

Bogotá, D.C.,

Señor(a)

No. del Radicado	1-2021-029717
Fecha de Radicado	9 de octubre de 2021
Nº de Radicación CTCP	2021-0610
Tema	Impacto art. 7 Ley 2155 de 2021 – aumento tarifa de renta

#### CONSULTA (TEXTUAL)

*“(...) doy traslado de las inquietudes que se han recibido en esta Dirección respecto del impacto contable derivado del artículo 7 de la Ley 2155 de 2021, Ley de Inversión Social, que modifica el inciso primero del artículo 240 del Estatuto Tributario, aumentando la tarifa del impuesto sobre la renta al 35% para las personas jurídicas, a partir del año gravable 2022.*

*En este sentido, las inquietudes formuladas se relacionan con las consecuencias contables derivadas del cambio de tarifa del impuesto sobre la renta, frente al cumplimiento de las normas internacionales de información financiera –NIIF, en relación con el impuesto diferido ya que este podría generar una pérdida en compañías que tienen activos de infraestructura, lo cual afectaría, según las consultas, directamente el estado de resultados del año 2021. Este impacto, según manifiestan, puede afectar a empresas privadas o entidades públicas responsables del impuesto sobre la renta.*

*Cabe anotar que, en materia tributaria, el efecto del impuesto diferido no afecta la base gravable del impuesto sobre la renta y complementarios, a la que se le aplicará la tarifa del 35% a partir del período gravable 2022, en aplicación de lo dispuesto en la citada Ley de Inversión Social. . (...)”*

#### CONSIDERACIONES Y CONCEPTO

El Consejo Técnico de la Contaduría Pública (CTCP) en su carácter de Organismo Orientador técnico-científico de la profesión y Normalizador de las Normas de Contabilidad, de Información Financiera y de

**Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia**

Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6

Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000  
958283

Email: [info@mincit.gov.co](mailto:info@mincit.gov.co)

[www.mincit.gov.co](http://www.mincit.gov.co)



GD-FM-009.v20

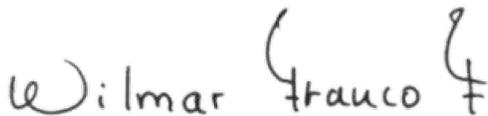
Aseguramiento de la Información, conforme a las normas legales vigentes, especialmente por lo dispuesto en la Ley 43 de 1990, la Ley 1314 de 2009, y en sus Decretos Reglamentarios, procede a dar respuesta a la consulta anterior de manera general, pues no se pretende resolver casos particulares, en los siguientes términos:

Con respecto a la solicitud del peticionario, los marcos de información financiera del sector público o del sector privado incluyen los principios para el reconocimiento, medición, presentación y revelación en los estados financieros; en el caso de personas naturales o jurídicas o entidades de creación legal que aplican el DUR 2420 de 2015, según el reglamento, se aplicaría lo establecido para los Grupos 1, 2 o 3, tal como sea pertinente. Con fundamento en ello, lo invitamos a revisar las normas correspondientes a los impuestos a las ganancias que se incorporan en dicho marco, allí se establecen los lineamientos para el reconocimiento de los impuestos corrientes y diferidos, en el caso del Grupo 3 se adopta un enfoque simplificado que puede diferir de lo aplicable para los Grupos 1 o 2.

Ahora, el CTCP se manifestó sobre el tema en comento, en el concepto 2021-0633, el cual podrá acceder en el sitio [www.ctcp.gov.co](http://www.ctcp.gov.co), enlace conceptos.

En los términos anteriores se absuelve la consulta, indicando que, para hacerlo, este organismo se ciñó a la información presentada por el consultante y los efectos de este concepto son los previstos por el artículo 28 de la Ley 1437 de 2011, modificado por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015.

Cordialmente,



**WILMAR FRANCO FRANCO**  
Presidente CTCP

Proyectó: Mauricio Ávila Rincón  
Consejero Ponente: Wilmar Franco Franco  
Revisó y aprobó: Leonardo Varón García/Wilmar Franco Franco

**Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia**  
Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6  
Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000  
958283  
Email: [info@mincit.gov.co](mailto:info@mincit.gov.co)  
[www.mincit.gov.co](http://www.mincit.gov.co)



GD-FM-009.v20